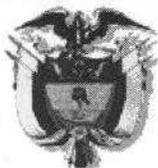


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 008028 21 AGO 2012

**“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado  
CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del  
Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios 2012-321-040891-2 del 06 de junio de 2012, 2012-321-044083-2 del 21 de junio de 2012 y 2012-321-053332-2 del 26 de julio de 2012, el señor Alexis Franco Núñez, en representación de la sociedad CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 17815912 del 25 de agosto de 2011 y NIT 900460105-2, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil 17181802 del 25 de agosto de 2011, ubicado en la Carrera 26 No. 70-32 Piso 2, en la ciudad de Pereira - Risaralda;

Que la sociedad CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 26 No. 70-32 Piso 2, en la ciudad de Pereira - Risaralda;

Que según el Anexo de Certificado No. 11-CEP-047 de fecha 07 de junio 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S es de treinta y tres (33);

**“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S”**

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S
<b>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</b>	17815912 DEL 25 DE AGOSTO DE 2011
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	900460105-2
<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:</b>	CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S
<b>MATRÍCULA MERCANTIL:</b>	17181802 DEL 25 DE AGOSTO DE 2011
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 26 NO. 70-32 PISO 2
<b>MUNICIPIO:</b>	PEREIRA
<b>DEPARTAMENTO:</b>	RISARALDA
<b>CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:</b>	TREINTA Y TRES (33)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4. -** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CRC VALORAMOS PEREIRA S.A.S identificada con el NIT 900460105-2, ubicado en la Carrera 16 No. 24-25 en la ciudad de Pereira, Risaralda.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

21 AGO 2012

**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**